



**ESTUDIOS PREVIOS  
(Mayo de 2024)**

El Municipio de La Tebaida Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en el artículo 25 en sus numerales 7 y 12 (este último numeral modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011), de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos: Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** para el desarrollo de actividades técnicas propias de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La Constitución Política de Colombia, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente el 4 de julio de 1991, dio creación a un Estado Social de Derecho, donde predomina además la aplicación de un sistema de pesos y contrapesos, así como de división de las ramas del poder público. Esto es resultado de la necesidad de aplicar controles a las actuaciones de los servidores públicos, en relación con el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

En este sentido, Corresponde al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante la organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos con el propósito de que estos lleguen a las comunidades más pobres y vulnerables en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

De igual manera, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 286 de la Carta Constitucional. Son entidades territoriales:

...los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas (...)

Por su parte, el artículo 287 estableció que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. Por su parte la misma Constitucional, frente a los municipios dispuso:

Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Cursiva fuera de texto / artículo 311 Constitución Política de Colombia de 1991).

Así pues, el Municipio de La Tebaida debe garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones constitucionales y legales, para lo cual el Alcalde Municipal además de dar aplicación a los programas, proyectos y propósitos de su Planificación, tiene que garantizar las funciones mínimas encomendadas por el Legislador y dar plena aplicación a las mismas.

Ahora bien, las Administraciones Municipales cuentan con un Alcalde Municipal, el cual es el representante legal y su primera autoridad Administrativa para un período de cuatro (4) años. Teniendo que desde el 1 de enero del año 2024 se posesionó en el cargo el Alcalde Municipal para



la vigencia 2024 – 2027, el cual conforme la Constitución y la Ley, debe presentar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su posesión para aprobación del concejo municipal su plan de desarrollo territorial, dicho instrumento constituye insumo fundamental para marcar el rumbo de la Administración, en este se concreta el compromiso institucional para el logro de los objetivos y metas planteados; además de establecer o definir las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción durante el periodo constitucional.

Así pues, en cumplimiento de sus funciones, la entidad para la vigencia 2020-2023 expidió el Plan de Desarrollo Territorial "La Tebaida Diferente", el cual cuenta con programas, proyectos y actividades que deben continuar su ejecución hasta contar con un nuevo PDT aprobado y/o acogido, pues como se dijo anteriormente, el Alcalde debe presentar al concejo municipal el plan que regirá en su periodo de administración dentro de los cuatro meses siguientes a su posesión; aunado a lo anterior, la entidad para el desarrollo de sus funciones y por necesidad del servicio requiere la contratación de personal tanto de apoyo como profesional con el fin de que coadyuven el cumplimiento de dichas actividades.

Per se, para las entidades públicas resulta de gran importancia contar con un constante apoyo técnico, jurídico y administrativo en las actuaciones y actos adelantados de manera constante, y en especial al interior de la Administración Municipal de cara a que los procesos y procedimientos judiciales y administrativos tengan una mejora considerable, y permitan mayor transparencia, legalidad, y cumplimiento de los fines del Estado y de los principios generales de la contratación y de la función pública.

**ARTÍCULO 38. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.** A esta dirección le corresponde contribuir a la movilidad peatonal y vehicular en la ciudad y la conexión vial entre el área urbana y el área rural del municipio; así como la construcción, reposición y mantenimiento de la malla infraestructura vial y física del Municipio incluyendo parques, zonas de recreación y escenarios deportivos y puestos de salud, edificaciones públicas y centros educativos, sentido para el cual ejercerá las siguientes competencias específicas:

- Construir las obras que demande el progreso municipal, teniendo en cuenta, el plan de ordenamiento territorial, el plan de desarrollo municipal y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
- Adelantar los estudios y diseños de las obras de equipamientos colectivos y viales necesarias para el desarrollo local y gestionar su aprobación.
- Intervenir en la construcción, reposición y mantenimiento de los equipamientos colectivos como, zonas verdes, zonas de recreación, escenarios deportivos, establecimientos educativos, casetas comunales, vías urbanas y rurales, ciclo rutas, entre otras y demás bienes de beneficio y uso público manteniéndolos en condiciones de usabilidad y disponibilidad para el goce de los ciudadanos.
- Gestionar y dirigir por autogestión la construcción y mantenimiento de los equipamientos colectivos y vías del municipio.
- Administrar, operar y mantener el Alumbrado Público y la escombrera del municipio, directamente o mediante la participación de terceros buscando asegurar el normal funcionamiento para contribuir a la seguridad y bienestar ciudadano.
- Conforme lo establece la Ley 715 de 2.001, le corresponde asumir las competencias señaladas en las siguientes materias:
  - Construir, ampliar y mantener la infraestructura de los edificios públicos, las plazas públicas y los demás bienes fiscales y de uso público, cuando sean de su propiedad.
  - Adelantar las acciones de construcción de las obras del equipamiento colectivo incorporadas en el Plan Municipal de Desarrollo, el Esquema de Ordenamiento Territorial y/o los planes de acción, de manera que se procure el cumplimiento de los objetivos previstos.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL**  
**LA TEBADA QUINDÍO**  
**Nit: 890 000564-1**

**Página 3 de 12**

- Elaborar los diseños en sus distintas fases de los proyectos de construcción de equipamientos colectivos y viales del municipio.
  - Adelantar obras por el sistema de valorización y establecer los criterios de derrame y proyecciones financieras de reciprocidad, al igual que su supervisión e interventoría.
  - Realizar los trámites administrativos para llevar a efecto los procesos de formalización y legalización de los proyectos de obras públicas.
  - Proyectar las intervenciones a los bienes de beneficio y uso público y los bienes fiscales del municipio de La Tebaida y adelantar los trámites para su ejecución.
  - Realizar la supervisión e interventoría de los proyectos en ejecución, de conformidad con las normas vigentes.
  - Realizar la gestión integral de riesgos en muros y obras de contención para la seguridad ciudadana.
  - Construir, mantener y restaurar los parques, zonas verdes y escenarios deportivos, recreativos y culturales del municipio y demás bienes fiscales, de manera que se mantengan habilitados para el uso y disfrute de los ciudadanos.
  - Realizar las acciones necesarias para mantener el ornato y el embellecimiento de las vías y bienes públicos.
  - Ejecutar las acciones de mantenimiento, poda y reposición de árboles y plantas ornamentales en espacio público, conforme a los lineamientos ambientales, con excepción de las áreas entregadas a operadores de servicios públicos de aseo según decreto 2891 del 2013.
  - Realizar la interventoría ambiental a las obras de la secretaría de Infraestructura velando por el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
  - Velar por el cumplimiento del plan maestro de silvicultura urbana, del municipio de La Tebaida.
  - Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean de propiedad del municipio y la conservación de los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos directa o indirectamente.
  - Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables, en concurrencia con la Secretaría de Planeación Municipal.
  - Mantener en adecuado estado de conservación las vías y los equipamientos colectivos del municipio de La Tebaida.
  - Acompañar a las entidades del ente central en labores de apoyo que con su personal o equipos lo ameriten.
  - Realizar la gestión integral de riesgos en muros y obras de contención para la seguridad ciudadana.
  - Mantener el historial documental, gráfico y estadístico de las obras adelantadas, en los equipamientos colectivos y vías del municipio
  - Formular y gestionar la ejecución del plan de mantenimiento del parque automotor y maquinaria pequeña de propiedad del municipio.
- A esta dependencia le están asignadas las competencias, atribuciones y funciones generales de formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos que tiene el Municipio de La Tebaida sobre vivienda de interés social y prioritario, buscando soluciones al problema habitacional. Así mismo participar en procesos de renovación urbana, mejoramiento urbano, legalización y titularización de predios. Específicamente desarrollará las siguientes funciones:
- Formular, promover y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de vivienda interés social (VIS) y prioritario (VIP).



- Identificar y establecer la factibilidad, estructura técnica, financiera y legal de los programas y proyectos de vivienda. Revisar los puntos de equilibrio de los proyectos, verificando que se cubran los costos de administración y ejecución.
- Gestionar recursos del Gobierno Nacional y de otras entidades para el desarrollo de programas de vivienda de interés social y prioritario.
- Propiciar convenios y demás modalidades de asociación con particulares, organizaciones no gubernamentales, universidades y otras entidades públicas o privadas, para la ejecución de programas, proyectos de vivienda de interés social y VIP y de renovación urbana.
- Apoyar la organización de la comunidad para el desarrollo de programas y proyectos de vivienda social.
- Adelantar estudios y/o actualizar la información para conocer el déficit de vivienda del municipio.
- Participar en la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos de renovación urbana como tratamiento urbanístico ligado directamente a los planes parciales.
- Formular, promover y ejecutar, planes, programas y proyectos de mejoramiento urbanos entendido como mejoramiento integral de barrios, equipamientos, entre otros.
- Coordinar y ejecutar planes de legalización y titulación masiva de predios. En casos de zonas de alto riesgo se solicitará concepto previo de la autoridad competente.
- Promover y desarrollar proyectos para garantizar la oferta del suelo urbanizado para vivienda de interés social.
- Diseñar y desarrollar instrumentos de gestión del suelo orientados a reducir el déficit de vivienda con criterios de inclusión y equidad, especialmente en zonas de renovación urbana y de expansión.
- Gestionar, formular y ejecutar programas, planes, proyectos y convenios con entidades del orden nacional para desarrollar mejoramientos de vivienda en el municipio.
- Seguimiento y control a enajenación de inmuebles e inmobiliarios.
- Realizar las intervenciones administrativas forzosas, de acuerdo a las quejas y demandas establecidas por la comunidad.

A su vez, esta dirección es responsable del diseño, formulación y ejecución de los programas y proyectos de apoyo urbanístico a la vivienda social y prioritaria, la oferta del suelo urbanizado para vivienda de interés social y el desarrollo de los instrumentos de gestión del suelo construable para vivienda social para lo cual ejercerá las siguientes funciones generales:

- Promover, ejecutar y realizar seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de vivienda interés social (VIS) y prioritario (VIP).
- Revisar los puntos de equilibrio de los proyectos, verificando que se cubran los costos de administración y de ejecución.
- Realizar seguimiento a convenios y demás modalidades de asociación con particulares, organizaciones no gubernamentales, universidades y otras entidades públicas o privadas, para la ejecución de programas, proyectos de vivienda de interés social y VIP y de renovación urbana en aspectos técnicos, administrativos y financieros.
- Participar en el seguimiento y ejecución de los planes, programas y proyectos de renovación urbana como tratamientos urbanísticos ligado directamente a los planes parciales.
- Promover y ejecutar y realizar seguimiento de los proyectos de mejoramiento urbano entendido como mejoramiento integral de barrios, equipamientos, entre otros.
- Realizar seguimiento a los proyectos de construcción de equipamiento colectivo y comunitarios.
- Gestionar y/o ejecutar directamente o a través de terceros, planes de mejoramiento urbano, en especial de aquellos asentamientos que carecen de servicios públicos, vías zonas recreativas y



de más servicios complementarios, siempre y cuando, no se encuentren ubicados en zonas ilegales, de alto riesgo o afectadas por reserva u otro sin en el esquema de Ordenamiento Territorial.

- Adelantar los estudios y análisis necesarios para la adecuada toma de decisiones en relación de los planes y programas de vivienda de interés social e interés prioritario.
- Mantener actualizada una base de datos de usuarios actuales y potenciales, en los casos que corresponda.

Por otra parte, es importante precisar que la multiplicidad de normas existentes en el ordenamiento jurídico colombiano referentes a la función pública, función administrativa, y hacen que cada día el servicio público se convierta en una actividad exigente desde el punto de vista legal y contractual, ejemplo claro de ello son los cambios estructurales en la función y contratación pública que trajo consigo la expedición del Decreto 1082 de 2015, mismas que deben ser acatadas en el desarrollo de cada actuación.

Respecto de lo anterior, la Secretaría de Infraestructura en los primeros cuatro meses del año 2024 además de atender continuas solicitudes verbales y escritas de la comunidad (Derechos de petición), en materia de contratación a gestionado 69 procesos de contratación de prestación de servicios, se ha adelantado 1 proceso de Licitación Pública, y 2 Acuerdos Marco. También se ha realizado intervención en mantenimiento de 13 instituciones educativas, al igual, se ha realizado 76 reparaciones y mejoras en el sistema de alumbrado público. Tal y como se detalla en las siguientes tablas:

| GESTIÓN DE PQR                         |     |
|----------------------------------------|-----|
| DERECHOS DE PETICIÓN                   | 9   |
| OFICIOS GENERADOS POR ESTA DEPENDENCIA | 197 |
| OFICIOS RECIBIDOS                      | 77  |
| PQR ALIMBRADO PUBLICO                  | 90  |
| PQR VARIOS                             | 10  |

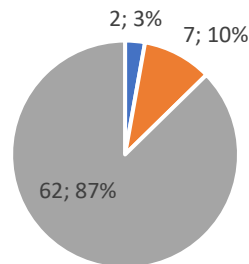
| CONTRATACIÓN                                  |    |
|-----------------------------------------------|----|
| ACUERDOS MARCO                                | 2  |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES         | 7  |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN | 62 |

| INTERVENCIONES Y MANTENIMIENTOS |    |
|---------------------------------|----|
| INSTITUCIONES EDUCATIVAS        | 13 |
| ALUMBRADO PUBLICO               | 76 |

Para el efecto en lo que a contratación se refiere, el grafico que a continuación se presenta brinda mayor claridad, teniendo:



### CONTRATACIÓN



- ACUERDOS MARCO
- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

En virtud de lo anterior, se estima que para el segundo cuatrimestre del año 2024 la atención de PQRS, se comporte similar al primer periodo referenciado, haciendo necesario contar con la capacidad para la atención de las mismas y para la respuesta oportuna frente a cada una de los PQRS, además de la planeación contractual que se tiene prevista; esto además de la evidente necesidad de atender a los usuarios de la tasa y la comunidad en general, así como los entes de control, acatando los principios que rigen las actuaciones administrativas y en especial los de Eficiencia y Celeridad, además teniendo en cuenta que, para la atención de éstos se cuenta con términos prescriptivos que deben ser en todo caso acatados por la Autoridad Administrativa, trae consigo la necesidad de regular, controlar y vigilar la gestión de todo tipo de solicitudes, a través del apoyo de personal capacitado para ello; todo esto, permitiendo que la Entidad lleve a cabo su fin y propósito, velando por la protección de su comunidad y por la eficiencia y eficacia administrativas.

Adicional a lo anterior, es importante destacar que las actuaciones mencionadas (solicitudes, quejas, denuncias, peticiones, reclamaciones, contratación por diferentes modalidades, así como todos los informes de la gestión en materia de infraestructura vial, vivienda, equipamientos, espacio público, y los informes de labores de mantenimientos y reparaciones de las mismas) que atiende la Alcaldía de la Tebaida a través de la Secretaría de Infraestructura, requieren ser radicados, digitalizados, organizados y archivados de acuerdo a la Ley general de archivo, lo cual debe presentarse también con la atención que se dé a los antes descritos.

Al respecto, es necesario traer a colación lo consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del año 1993, toda vez que el mismo tipifica el contrato de prestación de servicios cuya finalidad radica en dar cumplimiento de actividades administrativas y de funcionamiento de la entidad, sin la existencia de un vínculo laboral, como puede advertirse, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción. Es claro, entonces, que el



contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer, que se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista, que tiene una vigencia temporal y que no genera prestaciones sociales por tratarse de un contrato estatal y no de una relación laboral.

Per se, el Decreto 1082 de 2015, establece: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Igualmente, la Corte Constitucional Colombiana mediante sentencia C-094 de 2003, cuyo magistrado ponente es el Honorable doctor JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO, precisó frente al contrato de prestación de servicios, lo siguiente:

"cómo puede advertirse, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción. Es claro, entonces, que el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer, que se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista, que tiene una vigencia temporal y que no genera prestaciones sociales por tratarse de un contrato estatal y no de una relación laboral." (Cursiva fuera de texto)

Respecto lo anterior, vale la pena recordar que para la Administración Municipal de La Tebaida Quindío es de vital importancia dar cumplimiento con las múltiples competencias jurídicas, administrativas y operativas atribuidas, lo cual implica la vinculación de personal con formación y/o experiencia, para que ejecuten las actividades de conformidad con las necesidades de la entidad, En la actualidad la Alcaldía no cuenta con personal de planta suficiente para el desarrollo de estas actividades, las cuales están asignadas a la Secretaría de Infraestructura, y esta a su vez tiene designado del personal de planta de cargos de la entidad a; un (01) profesional universitario, un (01) Auxiliar Administrativo grado 3, dos (02) Conductor mecánico, un (01) auxiliar administrativo grado 1, dos (02) auxiliares administrativo grado 2, un (01) técnico Administrativo. un (1) funcionario en Libre nombramiento y Remoción el cual ocupa el cargo de Secretario, con actividades, tales como; dirigir las estrategias de diseño, ejecución y control de las obras públicas en el municipio con calidad y eficacia, liderar el desarrollo de proyectos orientados a la Construcción y mantenimiento de la Infraestructura del Equipamiento Municipal, adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de infraestructura vial, así mismo adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los mismos, en la Secretaría de Infraestructura, realizar el seguimiento técnico y financiero de las obras según el objeto del contrato y alcances contenidos en este, dirigir la Elaboración de los estudios previos y la expedición de los actos preparatorios o de trámite y los correspondientes a las fases de adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos de la dependencia conforme a lo definido en el Estatuto de Contratación estatal y ejercer la supervisión de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría, dirigir la construcción, reposición y mantenimiento de la malla vial y la infraestructura física del municipio, incluyendo parques, zonas de recreación, escenarios deportivos,



puestos de salud, edificaciones públicas y centros educativos del municipio, administrar, operar y mantener el buen funcionamiento del alumbrado público, con respecto a las metas establecidas en el plan de desarrollo municipal y en el plan básico de ordenamiento territorial, entre otras. Por lo cual teniendo en cuenta el volumen de solicitudes, procesos contractuales, mantenimientos a la infraestructura físicas, y las diferentes intervenciones en materia de infraestructura vial, equipamientos, vivienda, espacio público, no permite que estos funcionarios, de abasto en la atención oportuna a todas las actividades mencionadas; lo que genera que se requiera de personal de apoyo para todas las actividades descritas, con el fin de garantizar la atención adecuada, oportuna, y la debida ejecución de todas las actividades de intervención, cumpliendo con los principios de eficiencia y eficacia, permitiendo así el mejoramiento continuo institucional.

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente se infiere la necesidad de vincular una persona natural con perfil en personal de conservación, con experiencia en el sector público o privado de seis (06) meses, relacionada a las actividades inmersas en este estudio para satisfacer con éxito la demanda de la Entidad. Es por esto que la Corporación necesita el perfil que se describe en el presente estudio previo.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, numerales 11, 12 y 13 es un deber para la entidad, dar aplicación a los principios de economía, eficacia y eficiencia en las actuaciones administrativas, de donde se deriva la obligatoriedad de propender por la celeridad en la atención de cualquier solicitud que se presente y dar cumplimiento a sus deberes en el menor tiempo posible. Así desde la perspectiva del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 se concluye que para realizar el presente estudio previo se analizó el sector al que pertenece el objeto contractual, enfocándose desde la actividad principal que cumple la Secretaria de Infraestructura, pero en especial las competencias, funciones y obligaciones que tiene la Alcaldía de La Tebaida, en el área de su jurisdicción, con el fin de dar cumplimiento a los principios Constitucionales y legales.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

**2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades de apoyo, desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

**2.2. LA ADQUISICIÓN SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA**

**Clasificación UNSPSC:** El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios: **72101507** denominado: Servicios de mantenimiento de edificios

**Plan Anual de adquisiciones:** El proyecto objeto del presente estudio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones bajo las siguientes características:

| CÓDIGO | VALOR |
|--------|-------|
|        |       |



|          |                                                                                             |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| 72101507 | CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES<br>SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS<br>M/CTE (\$169.650.000) |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------|

**2.3 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSERVACIÓN, CUIDADO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES BIENES INMUEBLES O EQUIPAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE LA TEBADA, QUINDÍO.

**2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será TRES (03) MESES. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2024.

**2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de La Tebaida del Quindío.

**2.6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.850.000)** que serán cancelados de la siguiente manera: TRES (3) pagos iguales por valor de UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.950.000) pagaderos mes vencido.

**2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia y control del contrato la realizará la Jorge Alberto Rincón Martínez - Secretario de Infraestructura, o a quien designe el Alcalde Municipal.

**2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:**

**2.7.1 DEL CONTRATISTA:**

**A) ESPECIFICAS:**

- 1) Apoyar la realización de actividades básicas relacionadas con el acondicionamiento de los bienes inmuebles o equipamientos del municipio, acordados con el supervisor; incluye salones, áreas comunes, cocinas, bodegas, baños y demás espacios con los que cuente el bien inmueble o equipamiento, con el fin de que éste permanezca en óptimas condiciones;
- 2) Apoyar las actividades relacionadas con el acondicionamiento y conservación de las zonas verdes y/o jardines de los bienes inmuebles o equipamientos responsabilidad del Municipio e indicados por el supervisor; velando por el cuidado de los elementos y/o mobiliario de las instalaciones.
- 3) Concertar con la supervisión un cronograma de ejecución del contrato, en el que se incluyan los lugares y equipamientos.
- 4) Brindar acompañamiento a la secretaria de infraestructura en la revisión y actividades de conservación para el buen funcionamiento de las redes de energía, acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial, presentando el informe escrito o verbal correspondiente;



## **B) GENERALES:**

El contratista además de dar cumplimiento al objeto y alcances del contrato con plena independencia y autonomía en coordinación con el Supervisor designado tendrá las siguientes:

- 1)** Obrar con lealtad, principios, diligencia y buena fe en la ejecución del contrato;
- 2)** Asumir por cuenta y riesgo, el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el artículo primero del Decreto 1273 de 2018 y demás normas que regulen o reglamenten la materia;
- 3)** Velar por la custodia, conservación y buen uso de los documentos, información y elementos a su cargo, así como entregar a finalizar el contrato, al supervisor, los elementos y bienes que le sean asignados;
- 4)** Entregar informe de actividades desarrolladas para realizar el trámite de pago en la tesorería Municipal en coordinación con el supervisor;
- 5)** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
- 6)** Presentar al Supervisor informes mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato y realizar la respectiva publicación en la Plataforma SECOP II.

### **2.7.1 DEL MUNICIPIO**

Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

- 1)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato;
- 2)** El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual;
- 3)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato;
- 4)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO de manera legal o contractual;
- 5)** Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta;
- 6)** El municipio se obliga efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la factura por parte del contratista;
- 7)** Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación;
- 8)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista;



- 9) Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual;
- 10) Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación;
- 11) Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato;
- 12) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

### 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

### 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad requerida, para la prestación de los servicios requeridos, la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.850.000)**, incluidos impuestos, correspondiente al **CDP 20240903** del Mayo 23 de 2024, correspondiente al rubro **T40.02.013.2021634010004.2.3.2.02.02.008.85330.133100**, servicios prestados a las empresas y servicios de producción - servicios de limpieza general - Recursos del balance de libre destinación, del cual, se comprometerá el valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.850.000)**.

Este valor está calculado con base en honorarios mensuales por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.950.000)**, Previa aprobación y visto bueno del supervisor del informe de ejecución del total de las actividades contractuales, pago al sistema de seguridad social riesgos profesionales y acta de supervisión debidamente firmada.

### 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. En este caso se requiere de una persona que cumpla las actividades de conservación y demás actividades locativas de los equipamientos responsabilidad del municipio, con experiencia general y/o específica mínima de seis (06) meses y por ser un contrato de prestación de servicios cuyas actividades son de mantenimiento no se requiere certificar estudios, que no se encuentre incurso en situación de inhabilidad e incompatibilidad y que no presente sanciones disciplinarias.



## **6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 en su Artículo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, en especial lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2.007 en su Artículo 4, y el Decreto Unico Reglamentario 1082 del año 2015 en su artículo: 2.2.1.1.1.6.3; es una obligación legal que las Entidades Estatales en los pliegos de condiciones o sus equivalentes incluyan la: estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se pretende adelantar. Por lo anterior, se anexa la Matriz del Riesgo:

## **7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.**

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

## **8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/concepto\\_firma\\_y\\_contrato\\_electronico\\_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf)